

Fuerza Por México, una operación de resurrección

Reguero de pólvora, en el Poder Judicial toman fuerza los señalamientos de que se trata de una consigna la operación para que Fuerza Por México vuelva a la vida. Fuentes judiciales han revelado a este semanario el cabildeo para rescatar a un partido que, desde su génesis, está ligado a los senadores morenistas Pedro Haces y Ricardo Monreal. Interpretaciones a modo de la ley y opacidad rodean al proyecto de resurrección a cargo de Indalfer Infante Gonzalez, magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

JUAN OMAR FIERRO

A contracorrente de todos los precedentes legales, y luego de un intenso cabildeo proveniente del Senado, el magistrado Indalfer Infante Gonzales presentó ante sus pares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) un proyecto de sentencia que propone devolver el registro al partido Fuerza Por México (FXM), una plataforma política que ha estado ligada, desde su creación, a los senadores de Morena Pedro Haces Barba y Ricardo Monreal Ávila.

El proyecto de sentencia que pretende mantener el registro de FXM argumenta que ese partido se vio afectado por la contingencia sanitaria causada por la pandemia de covid-19, y por una presunta violación al principio de equidad, ya que comenzó a recibir financiamiento hasta el 19 de octubre de 2020, apenas un mes después que el resto de las fuerzas políticas, debido a que su proceso de constitución estuvo plagado de irregularidades, que también fueron impugnadas.

Benjamin Flores



Tribunal electoral. Cuestionado proyecto de sentencia



SUP-RAP-422/2021 propone confirmar la determinación del Instituto Nacional Electoral (INE) que le retiró el registro a Redes Sociales Progresistas por no alcanzar el mínimo de 3% de la votación válida emitida, que prevé el artículo 41 constitucional.

En su proyecto por separado, para dar respuesta al recurso de apelación SUP-RAP-421/2021, la magistrada Janine Otálora también propone confirmar la extinción del Partido Encuentro Solidario por la misma razón, haciendo a un lado la pretensión de los militantes de esa fuerza política de flexibilizar el requisito constitucional sobre la votación mínima que requiere un partido para conservar el registro, luego de competir en sus primeras elecciones.

Sólo en el caso del magistrado Indalfer Infante Gonzales se hizo eco de los rumores existentes y el proyecto de sentencia retomó los argumentos presentados por Fuerza por México para tratar de bajar el umbral de 3% de la votación válida emitida, que exige la Carta Magna para conservar el registro de un partido.

Proyecto a modo

Pese a los precedentes existentes desde las elecciones presidenciales de 2018, cuando perdieron su registro los partidos Nueva Alianza y Encuentro Social, que obtuvieron porcentajes máximos de 2.58% y 2.78%, respectivamente, el magistrado Indalfer Infante propone en el expediente SUP-RAP-420/2021 que Fuerza por México conserve su registro apelando a las condiciones extraordinarias que se vivieron en México por la pandemia de covid-19, y a una supuesta inequidad en el financiamiento público que recibió el partido de la tipografía rosa, en los comicios del 6 de junio.

El proyecto del magistrado tampoco toma en cuenta los proyectos de sentencia que presentaron sus homólogos para los casos del PES y RSP, partidos que usan argumentos muy similares a Fuerza por México, y en los que se llega a una conclusión totalmente opuesta, es decir, que no se flexibilizan los requisitos constitucionales para que un partido conserve su registro.

Una comparación entre los tres proyectos de sentencia arroja que, mientras los magistrados Reyes Rodríguez y Janine Otálora advierten que la norma de 3% no admite excepciones, y que RSP y el PES no lograron acreditar que las condiciones sanitarias se hayan traducido en un menor número de votantes, en el caso del magistrado Indalfer Infante sí se reduce el umbral de votación mínima a un 2.5%.

El argumento principal es que la pandemia obligó al INE a suspender el procedimiento de registro de los partidos políticos por 42 días, retrasando así todos los plazos de registro e impugnaciones para cumplir los requisitos, además de que se siguió aplicando el semáforo epidemiológico que restringía la organización de reuniones internas de los partidos en formación.

La reducción de plazos generó, a su vez, que los partidos de nueva creación se vieran afectados por la inequidad en el financiamiento público que recibieron, ya que fue hasta el 19 de octubre de 2020 cuando finalmente se le otorgó el registro formal como partido político a Fuerza por México.

Por lo anterior, el proyecto del magistrado Infante considera que las condiciones de participación de Fuerza por México en los comicios del pasado 6 de junio pu-

dieron haberse generado por la situación extraordinaria, ya que sin la epidemia del nuevo coronavirus y en una situación ordinaria o normal, habría logrado su registro en julio de 2020.

Así, el proyecto concluye que se puede hacer una interpretación de la norma constitucional para reducir el umbral de la votación válida emitida a 2.5%.

Sin embargo, esta circunstancia no se aplica en los proyectos de sentencia para los casos de Redes Sociales Progresistas y Partido Encuentro Solidario, pese a que RSP también obtuvo su registro el mismo día que FXM, es decir, el 19 de octubre del mismo año. Por lo que se refiere al PES, tampoco obtuvo su registro en julio, sino el 4 de septiembre de 2020... apenas un mes antes que Fuerza por México.

Sobre Redes Sociales Progresistas, que comenzó a recibir el financiamiento público al mismo tiempo que Fuerza por México, el magistrado Reyes Rodríguez señala que no existió inequidad en lo que se refiere al financiamiento, ya que en la etapa de campaña formal para los electores comenzó de manera posterior, mientras que al momento de obtener el registro todavía era etapa de precampaña, en la que aún no se puede hacer un llamado al voto en la población abierta.

Por lo anterior, se concluye que "no existen elementos para determinar el nexo causal entre el registro tardío del partido recurrente derivado de la pandemia y la imposibilidad de alcanzar el porcentaje de votos necesario para conservarlo, sobre todo si se toma en cuenta que el recurrente tuvo acceso a todas las prerrogativas de la etapa de la campaña electoral a fin de promover el voto a su favor".

En el caso del magistrado Indalfer Infante y el proyecto de sentencia que propone rescatar a Fuerza por México, se advierte que la epidemia de covid-19 provocó un "panorama de emergencia y riesgo" en el que era casi imposible que un partido pudiera llevar a cabo actos de organización y difusión como si hubiera pasado en condiciones ordinarias, por lo que propone interpretar el artículo 41 constitucional no como está redactado actualmente, sino como estaba en 2014 antes de la última reforma electoral, cuando el requisito para conservar el registro de un partido político era de 2.5% de la votación válida emitida.

Además de la interpretación a modo, el magistrado ponente evitó hacer público su proyecto como lo hicieron sus pares Janine Otálora y Reyes Rodríguez, quienes anticiparon con sus propias propuestas su opinión respecto del futuro de Fuerza Por México. ●

